Pereira, noviembre de 2026

ANTECEDENTES

La Empresa Social del Estado ESE – Salud Pereira, fue creada por medio del Acuerdo No.56 del 29 de agosto del año 2.000, como una entidad de carácter público descentralizada del orden Municipal, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, sometida al régimen previsto en el artículo 195 de la Ley 100 de 1.993 y su Decreto Reglamentario No.193 de 1.996. La función social o cometido estatal de la ESE - Salud Pereira, es la prestación de servicios de salud del primer nivel de atención a la población afiliada al Sistema General de Seguridad Social en Salud del Municipio de Pereira.
Actualmente presta servicios de Consulta Externa, Urgencias, Cirugía programada, Internación, Atención de partos de bajo riesgo, Apoyo diagnóstico, Imagenología y Actividades de Promoción de la Salud y Prevención de la enfermedad en las áreas POS y PAB del Primer y Segundo Nivel de Atención en Salud.
La E.S.E. Salud Pereira tiene consolidada una red de prestación de servicios que se encuentra distribuida de manera georreferenciada en tres nodos principales de atención como son las Unidades Intermedias de Cuba, Kennedy y Centro, las cuales cubren las necesidades en salud de la población urbana y rural en los sectores Suroccidental, Nororiental y Centro de la ciudad respectivamente.

Las Unidades Intermedias tienen asignadas a sus respectivas órbitas los Centros y Puestos de Salud, que actúan como nodos secundarios de la red en términos de prestación de servicios de salud en su área de influencia, con los correspondientes componentes de apoyo estructural y logístico. La consolidación de todas las instituciones de primer nivel de atención del municipio en una sola Empresa Social del Estado, responde a las políticas de descentralización administrativa en busca de una viabilidad financiera, optimización de recursos y mayor eficiencia y eficacia en la prestación de los servicios de salud a los habitantes de la ciudad de Pereira, con énfasis en la satisfacción del usuario. **(Información que reposa en la pagina web de la entidad).**

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

Que la ESE Salud Pereira La ESE Salud Pereira presta el servicio público de la salud sostenible, para satisfacer las necesidades y expectativas en relación con la promoción de la salud y la prevención, tratamiento y rehabilitación de la enfermedad; con el respaldo de la academia, por nuestra vocación de docencia servicio; el desarrollo de políticas de Planeación y Gestión y sistemas de mejoramiento de calidad, para brindar una atención humanizada y segura al usuario y su familia durante su ciclo de vida, también mejorando los entornos comunitarios a través de la adopción de estilos de vida saludables. En este contexto y con el fin de cumplir la Misionalidad de la Entidad, siendo insuficiente el personal de planta con el que se cuenta, siendo indispensable adelantar procesos de contratación con Tecnólogo en atención pre hospitalaria del área de la salud, que brindan apoyo a las funciones asistenciales.

Nuestra entidad comprende diferentes servicios asistenciales que hacen parte integral de la atención que brinda la E.S.E. Salud Pereira, como son: **vacunación, ginecología, urgencias, hospitalización, consulta externa, laboratorio, odontología, referencia y**

USO EXCLUSIVO ESE SALUD PEREIRA

contrarefencia, demanda inducida y tele consulta, siendo vital la presencia de este talento humano en cada uno de estos escenarios para garantizar la oportunidad, continuidad y calidad en la prestación de los servicios, asegurando el cumplimiento de los protocolos de atención, el soporte operativo a los profesionales de la salud y la respuesta eficiente a las necesidades de los usuarios. La vinculación de una ENFERMERA PROFESIONAL en el área de la salud en estas áreas específicas se fundamenta en la obligación institucional de mantener la cobertura y atención integral, así como en la necesidad de suplir las limitaciones de personal de planta frente al incremento sostenido de la demanda y a la ejecución de las actividades programadas en los planes y proyectos institucionales.

En virtud de lo anterior, la E.S.E. SALUD PEREIRA cuenta con una planta de personal debe ser adaptada a las constantes necesidades de la población, al crecimiento de la misma y de la demanda en el servicio de salud, es así que en tal sentido, el personal de planta resulta insuficiente para cumplir la misión, los objetivos institucionales y los compromisos adquiridos por la entidad en especial en lo referente a la atención de los beneficiarios del régimen subsidiado, población menos favorecida no cubierta por el SGSSS, exigiendo la contratación de personal externo que apoye, complemente y fortalezca la capacidad institucional para cumplir a cabalidad con todos los procesos de salud y que por el alto volumen de demanda que se presenta en la entidad es imposible cumplirlas con el personal de planta existente.

De ahí que, la E.S.E. SALUD PEREIRA, al prestar servicios de salud dentro del primer nivel de atención y baja complejidad en sus distintas Unidades Intermedias, a través de los diferentes servicios ofrecidos a los usuarios, no cuenta con recurso humano de planta suficiente que desarrolle dicha actividad se requiere contratar para el desarrollo del objeto contractual planteado en el presente estudio previo.

Los valores de los honorarios serán pagados de acuerdo a las áreas en donde prestara el servicio contratado dependiendo a la complejidad del mismo.

La ESE requiere la contratación de una enfermera profesional para coordinar los servicios de Urgencias y Hospitalización, con el fin de garantizar la adecuada gestión del cuidado, el cumplimiento de protocolos asistenciales, la supervisión del talento humano en salud y la mejora continua de la calidad en la atención a los usuarios.

Actualmente, la ESE presenta limitaciones en la coordinación operativa y clínica de estos servicios, lo que ha generado dificultades en la asignación eficiente del personal, manejo de pacientes críticos, cumplimiento de normas de bioseguridad, seguimiento a planes de cuidado, y en la implementación de estrategias de humanización. Estas falencias impactan negativamente la oportunidad y seguridad en la atención, así como los indicadores de gestión clínica y satisfacción del usuario.

La contratación de una enfermera coordinadora permitirá fortalecer la supervisión del proceso de atención en Urgencias y Hospitalización, garantizar el uso adecuado de recursos, organizar turnos del personal de enfermería y apoyo, articular con el equipo médico y administrativo, y liderar procesos de mejora continua. Además, es clave para velar por el cumplimiento de los

USO EXCLUSIVO ESE SALUD PEREIRA

lineamientos del Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad en Salud (SOGCS) y los estándares de habilitación vigentes.

Este recurso humano es indispensable para asegurar la continuidad del servicio, el manejo integral del paciente hospitalizado o en condición de urgencia, y el cumplimiento de los objetivos misionales de la ESE en cuanto a atención segura, eficiente y humanizada.

Es de precisar que la presente contratación se realizara por el tiempo aprobado en el comité de contratación de la ESE. Teniendo en cuenta que la ESE Salud Pereira no cuenta con recurso humano de planta suficiente que desarrolle dicha actividad se requiere contratar un(a) **ENFERMERO (A) PROFESIONAL PARA EL ÁREA DE URGENCIAS Y HOSPITALIZACION**, para el desarrollo del objeto contractual planteado en dicho estudio previo.

1.BENEFICIO DE LA ENTIDAD

Para garantizar la continuidad de la prestación de todos los servicios asistenciales y administrativos que oferta la entidad, y para garantizar la calidad de los mismos a toda la población que atiende en su amplia red, se requiere suplir las necesidades de recurso humano como enfermera profesional que sirva de apoyo para los servicios de referencia.

2.OBJETO A CONTRATAR

PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE ENFERMERIA PARA COORDINAR LOS SERVICIOS DE URGENCIAS Y HOSPITALIZACION DE PRIMER NIVEL DE COMPLEJIDAD, EN LA ESE SALUD PEREIRA

2.2 ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO

En ejercicio del objeto contractual, el contratista debe comprometerse de manera mensual con la ESE SALUD PEREIRA, al cumplimiento de cada una de las obligaciones que se señalan a continuación.

ALCANCE	EVIDENCIAS
1. Contribuir con la elaboración del cuadro de turnos (Personal de planta) y disponibilidad (contratistas) para la prestación del servicio.	Cuadro de turnos y cuadro de disponibilidades (Se requieren los 2)
2. Apoyar el cumplimiento de los protocolos, procesos y procedimientos de la institución en concordancia con la normatividad vigente	Imagen de anecdotario

USO EXCLUSIVO ESE SALUD PEREIRA

3 apoyar la planeación, coordinación y evaluación de las acciones de los servicios, optimizando el recurso humano físico y técnico con el fin de asegurar una prestación de servicios con calidad, en el desarrollo de las actividades de la institución	Actas de reunión / actas de evaluación de las acciones ejecutadas.
4. Apoyar en la contestación de demandas, derechos de petición, PRQS cuando la entidad así lo requiera.	Correos, oficios, listado de asistencia, correos electrónicos, documentos
5. Realizar actividades de auditoría que apoyen a la oficina de calidad desde cumplimiento de protocolos, hasta listas de habilitación y todos los relacionados con el SOGC	Listas de chequeo Informes específicos al area de calidad
6. Asistir el proceso de inducción y reinducción de personal del servicio.	actas, imágenes, listado de asistencia
7. Contribuir con el diligenciamiento de la historia clínica y demás formatos que hacen parte de los procesos y procedimientos de la entidad.	Reportes de HC incompletas de estadística y/o facturación
8. Apoyar en la ejecución de las actividades de los programas de farmacovigilancia, tecno vigilancia, vigilancia epidemiológica y demás políticas y programas institucionales.	Reportes realizados
9. Participar en los diferentes comités y/o reuniones en los que tenga que intervenir y/o sea invitada.	Actas de asistencia e imágenes
10. Contribuir a la captación de usuarios para las actividades definidas en la Ruta de promoción y mantenimiento de la salud de acuerdo a la normatividad vigente.	Listados Excel de pacientes captadas (mínimo 20 usuarios mes)
11. Brindar la información y acompañamiento frente a la asistencia técnica, supervisión y auditoría por los Entes Territoriales, las EAPB y los entes de control, entre otros.	Actas y planes de mejoramiento

USO EXCLUSIVO ESE SALUD PEREIRA

Además, deberá cumplir con:

- Apoyar la coordinación de los procesos asistenciales y administrativos para lograr el normal desempeño de los objetivos de la institución
- Apoyar a la Entidad en los programas y proyectos que desarrolle y que estén encaminados al sistema de gestión de Calidad, sistema obligatorio de garantía de la calidad del servicio.
- Efectuar ronda asistencial, entrega y recibo de turno con soporte físico, ajustado por paciente, diagnóstico y gestionar pendientes.
- Apoyar en la contestación de demandas, derechos de petición, PROS presentadas en contra de la ESE Salud Pereira, atender los requerimientos de despachos judiciales cuando sea requerido.
- Realizar la programación de turnos y funciones del personal técnico y profesional de los Servicios de Urgencias y observación asignado para garantizar el adecuado funcionamiento del servicio con el acompañamiento del líder de la Unidad y avalado por el Subgerente Científico de la Entidad.
- Garantizar la solicitud de insumos en los tiempos estipulados por la dirección científica, mantener abastecido el servicio, y hacer control efectivo de la entrega del mismo, para el normal funcionamiento.
- Realizar el proceso de inducción y reinducción de personal del servicio velando por adherencia a guías, protocolos de manejo, políticas y demás manuales institucionales.
- Coordinar y velar por el correcto despacho y suministro de medicamentos y dispositivos medico quirúrgicos a los pacientes del servicio.
- Asistir al personal de Técnico en Auxiliar de Enfermería en procedimientos de difícil ejecución, manejo de paciente difícil y demás apoyo necesario para el correcto funcionamiento del servicio.
- Realizar procedimiento de enfermería como curaciones y aplicación de medicamentos y dispositivos de mayor complejidad.
- Hacer la totalidad de las notas de enfermería en el sistema de información, cuando sea necesario con calidad, oportunidad y pertinencia, sin obviar ningún dato, discriminando cada una de las actividades ejecutadas con el usuario durante la consulta que incluyan (manejo, laboratorios, remisiones, medicamentos etc.), educación y conducta definida por el médico tratante.
- Apoyar la atención en triage de urgencias cuando sea requerido.
- Mantener actualizado y realizar el reporte diario del censo de pacientes con sus datos personales, patología y conducta a seguir.
- Velar por la adecuada racionalidad de los recursos de la institución dispuestos para tal fin
- Deberá apoyar el debido manejo del inventario asignado, para lo cual tendrá dispuesto un formato creado como documento específico para su respectivo soporte, igualmente garantizará el cuidado de los equipos entregados para el desarrollo de sus actividades, lo cuales devolverá en buen estado al finalizar su contrato.
- Notificar enfermedades de interés en salud pública, dentro del tiempo estipulado, según la normatividad específica.

USO EXCLUSIVO ESE SALUD PEREIRA

- Hacer Registro en la historia clínica y demás formatos institucionales las atenciones realizadas completa, y oportuna en todos los campos.
- Realizar acciones educativas y posterior evaluación de conocimiento al personal a cargo, soportando físicamente mediante archivo, el cual se tendrá en cuenta para la nueva contratación.
- Garantizará la ejecución de las actividades de los programas de fármaco vigilancia, tecno vigilancia, vigilancia epidemiológica y demás políticas y programas institucionales
- Asistirá a todos y cada uno de los comités y/o reuniones en los que tenga que intervenir y o sea invitada.
- Gestionar y tramitar las referencias y contra referencias para hacer efectiva la remisión del usuario ante su EPS.
- El personal ingresará a la institución en ropa de calle, la cual cambiará por el uniforme dispuesto para la prestación del servicio, será blanco, zapato blanco y cerrado sin orificios, no habrá lugar a aretes de gran tamaño, pulseras y/o joyas en general durante su servicio, no tendrán las uñas largas y maquilladas, cabello recogido dando cumplimiento al manual de Bioseguridad.
- Deberá garantizar un trato digno y humanizado al usuario y acatará todos los lineamientos establecidos en las políticas de seguridad del paciente, política de calidad y demás políticas que se establezcan en la institución.
- Deberá Garantizar todas las normas de convivencia establecidas en el manual de convivencia institucional y acatará las normas y políticas de uso de celulares y dispositivos móviles en la institución al momento de la prestación del servicio.
- Adherirse a los protocolos de manejo establecidos por norma o adoptados por la Institución. Asistir a las capacitaciones propuestas por la Entidad dentro del Plan de Educación Médica Continua, para dar cumplimiento a las directrices del MSP en lo relacionado con el Servicio de Urgencias y Hospitalización.
- Apoyar el desarrollo de actividades de Promoción de la Salud y Prevención del Riesgo Colectivas e individuales establecidas en el Plan de Intervenciones Colectivas y el Plan Obligatorio de Salud que tengan relación con su objeto contractual.
- Hacer demanda inducida de todas las actividades ofertadas por la ESE Salud Pereira, para fortalecimiento de metas propuestas
- Este informe debe contar con la certificación de actividades debidamente suscrita por el líder del proceso en el cual se desempeña
- Deberá enmarcar dentro de los principios de transparencia, eficiencia, economía, eficacia y equidad, consagrados en la Constitución y la Ley, el manejo de los bienes de propiedad o a cargo del Hospital, y en todos los casos será responsable por los bienes entregados para la ejecución del contrato.
- Deberá garantizar todas las normas de convivencia establecidas en el uso manual de convivencia institucional y acatará las normas y políticas de uso de celulares y dispositivos móviles en la institución al momento de la prestación del servicio.

USO EXCLUSIVO ESE SALUD PEREIRA

3. CLASIFICADOR DEL OBJETO A CONTRATAR

De acuerdo a la Codificación de Bienes y Servicios del Código Estándar de productos y servicios de Naciones Unidas, los servicios a suministrar se encuentran codificados, hasta el cuarto nivel de la siguiente manera:

Código UNSPSC:

Código Segmento	Nombre Familia	Código Clase	Código Producto	Nombre Producto
85000000	SERVICIOS INTEGRALES DE SALUD	85101600	85101601	SERVICIOS DE ENFERMERIA

4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

4.1 Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del contrato a celebrar, la modalidad de contratación a emplear es directa de acuerdo a lo establecido en el Acuerdo No. 02 del 29 de junio de 2017 y su acuerdo modificatorio.

4.1.1. Régimen Jurídico aplicable:

El contrato a suscribir estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se rige por las normas establecidas en el Estatuto de Contratación de la ESE y demás normas que la complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen la materia para entidades de régimen especial

4.1.2 Modalidad de Selección.

Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del contrato a celebrar y la modalidad de contratación a emplear, se adopta el estatuto de contratación de la ESE Salud Pereira Acuerdo No 02 del año 2017 ARTÍCULO 21 CONTRATACIÓN DIRECTA la E.S.E. SALUD PEREIRA y modificado por el acuerdo 09 de 2020 que reza : podrá contratar bajo la modalidad de contratación directa, es decir sin pluralidad de oferentes (una sola oferta), a través de contrato de obra, servicio o compra en cualquiera de los siguientes casos:

-Contratos de prestación de servicios profesionales, de apoyo a la gestión, o de apoyo logístico.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.

El valor del contrato, de conformidad con el término de duración del mismo, se estima en la suma de **SEIS MILLONES DE PESOS MCTE ($6.000.000)**

La Empresa Social del Estado Salud Pereira, pagará el valor del presente contrato, mediante

USO EXCLUSIVO ESE SALUD PEREIRA

actas parciales, de acuerdo con las horas efectivamente prestadas, dentro de los 60 días siguientes a la presentación de la cuenta de cobro presentada por el Contratista, previa revisión y visto bueno del Supervisor Designado.

6. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR DEL CONTRATO.

Por tratarse de un contrato que se caracteriza por ser intuito persona, es decir, que se suscribe por las calidades del contratista, el valor no se encuentra sujeto a las reglas del mercado, sino al conocimiento, experiencia y al resultado satisfactorio de la labor de profesional a contratar. Así las cosas, para fijar los valores del contrato se tendrá en cuenta su idoneidad, y/o su experiencia y conocimiento, el cúmulo de actividades que debe desarrollar.

7. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

No se aplica factores de selección por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales que se celebra mediante la modalidad de contratación directa, sin embargo, la selección del contratista se hace teniendo en cuenta su perfil, su conocimiento, idoneidad y/o experiencia, evidenciada en su hoja de vida y en la ejecución de los contratos anteriores.

8. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

El contratista se obliga para con la ESE a mantener vigente la póliza Responsabilidad Civil Profesional por $100.000.000, en caso de vencimiento durante la ejecución deberá entregar copia de la renovación de la misma para la respectiva aprobación e incorporación al expediente contractual. La omisión a este compromiso puede generar la suspensión del contrato.

No Aplican pólizas de cumplimiento y calidad del bien y/o servicio debido a que el objeto contractual y las actividades a realizar por el contratista no generan mayores riesgos para la Entidad y el control del riesgo mínimo lo realizará el supervisor del contrato mediante la revisión y aprobación de los informes parciales y seguimiento a la ejecución contractual, toda vez que las actas de pago se cancelan de forma vencida. Corresponde al supervisor evaluar el cumplimiento del objeto y avance de las metas a ejecutar descritas en la propuesta del contratista que hace parte integral del contrato. El supervisor garantizará el cumplimiento del objeto y el alcance del mismo en los informes parciales presentados por el contratista y refrendará dicho informe autorizando su pago.

.

9. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato se estima en **UN (1) MES y 20 DIAS** contado a partir de la firma del acta de inicio y sin exceder el 31 de diciembre del 2026

USO EXCLUSIVO ESE SALUD PEREIRA

10. CAUSALES DE TERMINACION UNILATERAL POR PARTE DE LA ESE SALUD PEREIRA:

En caso de comprobarse alguna de las siguientes situaciones, la entidad puede de manera unilateral dar por terminado el contrato, siendo estas:
- Utilizar los elementos medico quirúrgicos o medicamentos para personas ajenas al servicio.
- Utilizar los servicios o suministros de la entidad en beneficio propio o de terceros.
- Dormir durante el transcurso del turno de servicio.
- Ausentarse del servicio sin previa autorización por parte de coordinador de área.

Violación a los protocolos, guías y reglamento institucional (garantizándose el debido proceso)

11. ANÁLISIS DEL RIESGO Y MITIGACIÓN DEL MISMO.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007 y los lineamientos del manual de riesgos expedido por Colombia Compra Eficiente esta entidad ha definido como riesgos dentro de la ejecución del presente contrato de prestación de servicios profesionales los siguientes riesgos:

Clase	Tipificación del riesgo		Asignación del Riesgo		Estimación del Riesgo		
	Descripción	Concepto	Entidad	Contratista	Evaluación	Valoración	Ponderación Clase
Económic	Riesgos Tributarios	Los efectos favorables o Desfavorables de las variaciones en la legislación Tributaria, la creación de Nuevos impuestos, la supresión o modificación de Los existentes y cualquier Evento que modifique las Condiciones tributarias existentes al momento de la Presentación de la propuesta, será asumido por el Contratista, cuando en el desarrollo del contrato se modifiquen las tarifas de los impuestos o eliminan los ya Existentes, siempre y cuando sean aplicables a este Tipo de contratos.		X	BAJO	5	12.5%

USO EXCLUSIVO ESE SALUD PEREIRA

	Mora en los pagos	Efectos económicos desfavorables, derivados de La mora en el pago de honorarios mensuales por fallas Atribuibles a la Administración, exceptuándose a los Retrasos generados por fallas en los sistemas que Soportan la plataforma financiera de la entidad.	X		BAJO	10	10%
Servicio	falla de la calidad de los servicios prestados	El contratista es responsable De la calidad e idoneidad en La prestación de sus servicios y del incumplimiento Del objeto contractual y deberá cubrir todos los riesgos derivados del incumplimiento de cada una de las obligaciones Pactadas en el mismo.		X	MEDIO	10	40%
Social	Riesgo Político	El riesgo político relacionado con conflictos internos Que afecten la ejecución Del contrato, serán asumidos por la entidad contratante	X		BAJO	5	12.5%
Laborales	Riesgos Accidentales	La posibilidad que el contratista sufra un determinado Daño durante la ejecución Del contrato		X	MEDIO	10	25%

USO EXCLUSIVO ESE SALUD PEREIRA

11. CAUSALES DE TERMINACION UNILATERAL POR PARTE DE LA ESE SALUD PEREIRA

En caso de comprobarse alguna de las siguientes situaciones, la entidad puede de manera unilateral dar por terminado el contrato, siendo estas:

- Utilizar los elementos medico quirúrgicos o medicamentos para personas ajenas al servicio.
- Utilizar los servicios o suministros de la entidad en beneficio propio o de terceros.
- Dormir durante el transcurso del turno de servicio.
- Ausentarse del servicio sin previa autorización por parte del coordinador de área.

ANEXOS:

Solicitud del CDP

CDP firmado

LILIANA TORRES BEDOYA
Subgerente Científica

Revisión Jurídica: Jorge Hernando Barreto / Asesor Jurídico
Proyectó y Elaboró: Jorge Ivan Marin Apoyo a contratación

El documento podrá ser utilizado y archivado de manera digital conforme a la TRD del proceso, de lo contrario deberá garantizar su impresión a doble cara de ser necesario, en acato a la Política Cero Papel

La ESE Salud Pereira, en cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 y de su Decreto Reglamentario 1377 de 2013, conservará la información bajo las condiciones de seguridad necesarias para impedir su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento.

En cumplimiento de las Políticas de Seguridad de la Información y derechos de autor, queda prohibida la modificación, copia, eliminación del documento y el uso indebido del mismo, a fin de asegurar la integridad, confidencialidad y seguridad del dato.
garantizar su impresión a doble cara de ser necesario, en acato a la Política Cero Papel*

USO EXCLUSIVO ESE SALUD PEREIRA

E.S.E Salud Pereira ¡Comprometidos con la vida!	**SOLICITUD CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**	CÓDIGO: ABS-FR-007 VERSIÓN: 03 FECHA: 2025-07-09
		ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

FECHA: OCTUBRE DE 2026

RUBRO: 2.4.5.02.09

DESCRIPCION: SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES

OBJETO: **"PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE ENFERMERIA PARA COORDINAR LOS SERVICIOS DE URGENCIAS Y HOSPITALIZACION DE PRIMER NIVEL DE COMPLEJIDAD, EN LA ESE SALUD PEREIRA"**

VALOR: **SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MCTE ($7.200.000).**

TIEMPO: DOS (02) MESES

DIANA MILENA CASTAÑEDA HERNANDEZ Gerente	**LILIANA TORRES BEDOYA** Subgerente Científica

Vo.Bo.
Profesional de Presupuesto

Proyectó: Jorge Eliecer Gómez Carmona (Apoyo a la supervisión)

La ESE Salud Pereira, en cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 y de su Decreto Reglamentario 1377 de 2013, conservará la información bajo las condiciones de seguridad necesarias para impedir su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento.

En cumplimiento de las Políticas de Seguridad de la Información y derechos de autor, queda prohibida la modificación, copia, eliminación del documento y el uso indebido del mismo, a fin de asegurar la integridad, confidencialidad y seguridad del dato.

El documento podrá ser utilizado y archivado de manera digital conforme a la TRD del proceso, de lo contrario deberá garantizar su impresión a doble cara de ser necesario, en acato a la Política Cero Papel

USO EXCLUSIVO ESE SALUD PEREIRA

ESE SALUD PEREIRA

Nit: 816.005.003-5

CERTIFICADO DISPONIBILIDAD CDP Nro 1977

Número: 1977
Expedición: Octubre 20/2026
Vencimiento: Dic. 31/2026

RUBRO PRESUPUES	DESCRIPCIÓN	VALOR	SALDO	C. COSTO	SOLICITUD	FUENTE
2450209	Servicios para la comunidad, sociales y personales	7,200,000	7,200,000			1000
	Total:	7,200,000				

SON: SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS CON CERO CENTAVOS M/L

Objeto: PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE ENFERMERIA PARA COORDINAR LOS SERVICIOS DE URGENCIAS Y HOSPITALIZACION DE PRIMER NIVEL DE COMPLEJIDAD,EN LA ESE SALUD PEREIRA

LEIDY JHOANNA ESCOBAR OSORIO
Profesional Universitario (Presupuesto)

El TESORERO(A) de ESE SALUD PEREIRA certifica que existe el flujo de caja requerido para cumplir el presente compromiso

JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ
TESORERO(A)

Firma Tesoreria

Firma Jefe de Presupuesto

USO EXCLUSIVO ESE SALUD PEREIRA

E.S.E
Salud Pereira
¡Comprometidos con la vida!

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 1336-26
SUSCRITO ENTRE ESE SALUD PEREIRA Y ALEJANDRA NIETO VILLEGAS

OBJETO:	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE ENFERMERIA PARA COORDINAR LOS SERVICIOS DE URGENCIAS Y HOSPITALIZACION DE PRIMER NIVEL DE COMPLEJIDAD, EN LA ESE SALUD PEREIRA.
CODIGO UNSPSC	85101601
VALOR	SEIS MILLONES PESOS MCTE ($ 6.000.000)
DISPONIBLIDIDAD PRESUPUESTAL	CDP Nº 1977 DEL 20/10/2026 RUBRO: 2450209 SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD SOCIALES Y PERSONALES
TERMINO	UN (01) MES Y VEINTE (20) DIAS
CONTRATISTA:	*ALEJANDRA NIETO VILLEGAS*
C.C.	1.225.091.687

Entre los suscritos a saber: **DIANA MILENA CASTAÑEDA HERNANDEZ**, mayor de edad, vecino de Pereira, identificado con la cédula de ciudadanía No 42.146.241 expedida en Pereira Risaralda, obrando en calidad de Gerente y Representante Legal de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SALUD PEREIRA, nombrado mediante Decreto número 724 del 22 de marzo de 2024 y posesionada con acta del 01 de abril del mismo año debidamente facultado para contratar mediante Acuerdo No 01 del 08 de enero 2026 **"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL ESTATUTO DE CONTRATACIÓN DE LA ESE**, quien en adelante se denominará la ESE SALUD PEREIRA de una parte, y por la otra parte ***ALEJANDRA NIETO VILLEGAS*** identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. **1.225.091.687** quien en este contrato se llamará LA CONTRATISTA, han convenido celebrar el presente contrato atendiendo en forma reglada la naturaleza jurídica que indica el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, el Decreto 1876 de 1994 las disposiciones del Código Civil y de Comercio y normas reglamentarias y complementarias, el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría de la entidad; previas las siguientes consideraciones: Que la ESE Salud Pereira La ESE Salud Pereira presta el servicio público de la salud sostenible, para satisfacer las necesidades y expectativas en relación con la promoción de la salud y la prevención, tratamiento y rehabilitación de la enfermedad; con el respaldo de la academia, por nuestra vocación de docencia servicio; el desarrollo de políticas de Planeación y Gestión y sistemas de mejoramiento de calidad, para brindar una atención humanizada y segura al usuario y su familia durante su ciclo de vida, también mejorando los entornos comunitarios a través de la adopción de estilos de vida saludables. En este contexto y con el fin de cumplir la Misionalidad de la Entidad, siendo insuficiente el personal de planta con el que se cuenta, siendo indispensable adelantar procesos de contratación con Tecnólogo en atención pre hospitalaria del área de la salud, que brindan apoyo a las funciones asistenciales. Nuestra entidad comprende diferentes servicios asistenciales que hacen parte integral de la atención que brinda la E.S.E. Salud Pereira, como son: **vacunación, ginecología, urgencias, hospitalización, consulta externa, laboratorio, odontología, referencia y contrarefencia, demanda inducida y tele consulta,** siendo vital la presencia de este talento humano en cada uno de estos escenarios para garantizar la oportunidad, continuidad y calidad en la prestación de los servicios, asegurando el cumplimiento de los protocolos de atención, el soporte operativo a los profesionales de la salud y la respuesta eficiente a las necesidades de los usuarios. La vinculación de una ENFERMERA PROFESIONAL en el área de la salud en estas áreas específicas se fundamenta en la obligación institucional de mantener la cobertura y atención integral, así como en la necesidad de suplir las limitaciones de personal de planta frente al incremento sostenido de la demanda y a la ejecución de las actividades programadas en los planes y proyectos institucionales. En virtud de lo anterior, la E.S.E. SALUD PEREIRA cuenta con una planta de personal debe ser adaptada a las constantes necesidades de la población, al crecimiento de la misma y de la demanda en el servicio de salud, es así que en tal sentido, el personal de planta resulta insuficiente para cumplir la misión, los objetivos institucionales y los compromisos adquiridos por la entidad en especial en lo referente a la atención de los beneficiarios del régimen subsidiado, población menos favorecida no cubierta por el SGSSS, exigiendo la contratación de personal externo que apoye, complemente y fortalezca la capacidad institucional para cumplir a cabalidad con todos los procesos de salud y que por el alto volumen de demanda que se presenta en la entidad es imposible cumplirlas con el personal de planta existente. De ahí que, la E.S.E. SALUD PEREIRA, al prestar servicios de salud dentro del primer nivel de atención y baja complejidad en sus distintas Unidades Intermedias, a través de los diferentes servicios ofrecidos a los usuarios, no cuenta con recurso humano de planta suficiente que desarrolle dicha actividad se requiere contratar para el desarrollo del objeto contractual planteado en el presente estudio previo. Los valores de los honorarios serán pagados de acuerdo a las áreas en donde prestara el servicio contratado dependiendo a la complejidad del mismo. La ESE requiere la contratación de una

E.S.E
Salud Pereira
¡Comprometidos con la vida!

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 1336-26
SUSCRITO ENTRE ESE SALUD PEREIRA Y ALEJANDRA NIETO VILLEGAS

enfermera profesional para coordinar los servicios de Urgencias y Hospitalización, con el fin de garantizar la adecuada gestión del cuidado, el cumplimiento de protocolos asistenciales, la supervisión del talento humano en salud y la mejora continua de la calidad en la atención a los usuarios. Actualmente, la ESE presenta limitaciones en la coordinación operativa y clínica de estos servicios, lo que ha generado dificultades en la asignación eficiente del personal, manejo de pacientes críticos, cumplimiento de normas de bioseguridad, seguimiento a planes de cuidado, y en la implementación de estrategias de humanización. Estas falencias impactan negativamente la oportunidad y seguridad en la atención, así como los indicadores de gestión clínica y satisfacción del usuario. La contratación de una enfermera coordinadora permitirá fortalecer la supervisión del proceso de atención en Urgencias y Hospitalización, garantizar el uso adecuado de recursos, organizar turnos del personal de enfermería y apoyo, articular con el equipo médico y administrativo, y liderar procesos de mejora continua. Además, es clave para velar por el cumplimiento de los lineamientos del Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad en Salud (SOGCS) y los estándares de habilitación vigentes. Este recurso humano es indispensable para asegurar la continuidad del servicio, el manejo integral del paciente hospitalizado o en condición de urgencia, y el cumplimiento de los objetivos misionales de la ESE en cuanto a atención segura, eficiente y humanizada. Es de precisar que la presente contratación se realizara por el tiempo aprobado en el comité de contratación de la ESE. Teniendo en cuenta que la ESE Salud Pereira no cuenta con recurso humano de planta suficiente que desarrolle dicha actividad se requiere contratar un(a) **ENFERMERO (A) PROFESIONAL PARA EL ÁREA DE URGENCIAS Y HOSPITALIZACION**, para el desarrollo del objeto contractual planteado en dicho estudio previo. El (la) contratista tendrá las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO. PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE ENFERMERIA PARA COORDINAR LOS SERVICIOS DE URGENCIAS Y HOSPITALIZACION DE PRIMER NIVEL DE COMPLEJIDAD, EN LA ESE SALUD PEREIRA CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** En ejercicio del objeto contractual, el contratista debe comprometerse de manera mensual con la ESE SALUD PEREIRA, al cumplimiento de cada una de las obligaciones que se señalan a continuación:

ALCANCE	EVIDENCIAS
1. Contribuir con la elaboración del cuadro de turnos (Personal de planta) y disponibilidad (contratistas) para la prestación del servicio.	Cuadro de turnos y cuadro de disponibilidades (Se requieren los 2)
2. Apoyar el cumplimiento de los protocolos, procesos y procedimientos de la institución en concordancia con la normatividad vigente	Imagen de anecdotario
3 apoyar la planeación, coordinación y evaluación de las acciones de los servicios, optimizando el recurso humano físico y técnico con el fin de asegurar una prestación de servicios con calidad, en el desarrollo de las actividades de la institución	Actas de reunión / actas de evaluación de las acciones ejecutadas.
4. Apoyar en la contestación de demandas, derechos de petición, PRQS cuando la entidad así lo requiera.	Correos, oficios, listado de asistencia, correos electrónicos, documentos

E.S.E
Salud Pereira
¡Comprometidos con la vida!

1336-26

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No.
SUSCRITO ENTRE ESE SALUD PEREIRA Y ALEJANDRA NIETO VILLEGAS

5. Realizar actividades de auditoría que apoyen a la oficina de calidad desde cumplimiento de protocolos, hasta listas de habilitación y todos los relacionados con el SOGC	Listas de chequeo Informes específicos al area de calidad
6. Asistir el proceso de inducción y reinducción de personal del servicio.	actas, imágenes, listado de asistencia
7. Contribuir con el diligenciamiento de la historia clínica y demás formatos que hacen parte de los procesos y procedimientos de la entidad.	Reportes de HC incompletas de estadística y/o facturación
8. Apoyar en la ejecución de las actividades de los programas de farmacovigilancia, tecno vigilancia, vigilancia epidemiológica y demás políticas y programas institucionales.	Reportes realizados
9. Participar en los diferentes comités y/o reuniones en los que tenga que intervenir y/o sea invitada.	Actas de asistencia e imágenes
10. Contribuir a la captación de usuarios para las actividades definidas en la Ruta de promoción y mantenimiento de la salud de acuerdo a la normatividad vigente.	Listados Excel de pacientes captadas (mínimo 20 usuarios mes)
11. Brindar la información y acompañamiento frente a la asistencia técnica, supervisión y auditoría por los Entes Territoriales, las EAPB y los entes de control, entre otros.	Actas y planes de mejoramiento

OBLIGACIONES GENERALES

- Apoyar la coordinación de los procesos asistenciales y administrativos para lograr el normal desempeño de los objetivos de la institución
- Apoyar a la Entidad en los programas y proyectos que desarrolle y que estén encaminados al sistema de gestión de Calidad, sistema obligatorio de garantía de la calidad del servicio.
- Efectuar ronda asistencial, entrega y recibo de turno con soporte físico, ajustado por paciente, diagnóstico y gestionar pendientes.
- Apoyar en la contestación de demandas, derechos de petición, PRQS presentadas en contra de la ESE Salud Pereira, atender los requerimientos de despachos judiciales cuando sea requerido.

E.S.E Salud Pereira ¡Comprometidos con la vida!

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 1336-26
SUSCRITO ENTRE ESE SALUD PEREIRA Y ALEJANDRA NIETO VILLEGAS

- Realizar la programación de turnos y funciones del personal técnico y profesional de los Servicios de Urgencias y observación asignado para garantizar el adecuado funcionamiento del servicio con el acompañamiento del líder de la Unidad y avalado por el Subgerente Científico de la Entidad.
- Garantizar la solicitud de insumos en los tiempos estipulados por la dirección científica, mantener abastecido el servicio, y hacer control efectivo de la entrega del mismo, para el normal funcionamiento.
- Realizar el proceso de inducción y reinducción de personal del servicio velando por adherencia a guías, protocolos de manejo, políticas y demás manuales institucionales.
- Coordinar y velar por el correcto despacho y suministro de medicamentos y dispositivos medico quirúrgicos a los pacientes del servicio.
- Asistir al personal de Técnico en Auxiliar de Enfermería en procedimientos de difícil ejecución, manejo de paciente difícil y demás apoyo necesario para el correcto funcionamiento del servicio.
- Realizar procedimiento de enfermería como curaciones y aplicación de medicamentos y dispositivos de mayor complejidad.
- Hacer la totalidad de las notas de enfermería en el sistema de información, cuando sea necesario con calidad, oportunidad y pertinencia, sin obviar ningún dato, discriminando cada una de las actividades ejecutadas con el usuario durante la consulta que incluyan (manejo, laboratorios, remisiones, medicamentos etc.), educación y conducta definida por el médico tratante.
- Apoyar la atención en triage de urgencias cuando sea requerido.
- Mantener actualizado y realizar el reporte diario del censo de pacientes con sus datos personales, patología y conducta a seguir.
- Velar por la adecuada racionalidad de los recursos de la institución dispuestos para tal fin
- Deberá apoyar el debido manejo del inventario asignado, para lo cual tendrá dispuesto un formato creado como documento específico para su respectivo soporte, igualmente garantizará el cuidado de los equipos entregados para el desarrollo de sus actividades, lo cuales devolverá en buen estado al finalizar su contrato.
- Notificar enfermedades de interés en salud pública, dentro del tiempo estipulado, según la normatividad específica.
- Hacer Registro en la historia clínica y demás formatos institucionales las atenciones realizadas completa, y oportuna en todos los campos.
- Realizar acciones educativas y posterior evaluación de conocimiento al personal a cargo, soportando físicamente mediante archivo, el cual se tendrá en cuenta para la nueva contratación.
- Garantizará la ejecución de las actividades de los programas de fármaco vigilancia, tecno vigilancia, vigilancia epidemiológica y demás políticas y programas institucionales
- Asistirá a todos y cada uno de los comités y/o reuniones en los que tenga que intervenir y o sea invitada.
- Gestionar y tramitar las referencias y contra referencias para hacer efectiva la remisión del usuario ante su EPS.
- El personal ingresará a la institución en ropa de calle, la cual cambiará por el uniforme dispuesto para la prestación del servicio, será blanco, zapato blanco y cerrado sin orificios, no habrá lugar a aretes de gran tamaño, pulseras y/o joyas en general durante su servicio, no tendrán las uñas largas y maquilladas, cabello recogido dando cumplimiento al manual de Bioseguridad.
- Deberá garantizar un trato digno y humanizado al usuario y acatará todos los lineamientos establecidos en las políticas de seguridad del paciente, política de calidad y demás políticas que se establezcan en la institución.
- Deberá Garantizar todas las normas de convivencia establecidas en el manual de convivencia institucional y acatará las normas y políticas de uso de celulares y dispositivos móviles en la institución al momento de la prestación del servicio.
- Adherirse a los protocolos de manejo establecidos por norma o adoptados por la Institución. Asistir a las capacitaciones propuestas por la Entidad dentro del Plan de Educación Médica Continua, para dar cumplimiento a las directrices del MSP en lo relacionado con el Servicio de Urgencias y Hospitalización.
- Apoyar el desarrollo de actividades de Promoción de la Salud y Prevención del Riesgo Colectivas e individuales establecidas en el Plan de Intervenciones Colectivas y el Plan Obligatorio de Salud que tengan relación con su objeto contractual.
- Hacer demanda inducida de todas las actividades ofertadas por la ESE Salud Pereira, para fortalecimiento de metas propuestas

E.S.E
Salud Pereira
¡Comprometidos con la vida!

1336-26

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No.
SUSCRITO ENTRE ESE SALUD PEREIRA Y ALEJANDRA NIETO VILLEGAS

- Este informe debe contar con la certificación de actividades debidamente suscrita por el líder del proceso en el cual se desempeña
- Deberá enmarcar dentro de los principios de transparencia, eficiencia, economía, eficacia y equidad, consagrados en la Constitución y la Ley, el manejo de los bienes de propiedad o a cargo del Hospital, y en todos los casos será responsable por los bienes entregados para la ejecución del contrato.
- Deberá garantizar todas las normas de convivencia establecidas en el uso manual de convivencia institucional y acatará las normas y políticas de uso de celulares y dispositivos móviles en la institución al momento de la prestación del servicio.

PARAGRAFO. Los estudios previos y documentos anexos hacen parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA TERCERA: TÉRMINO**: La duración del presente contrato es de **UN (01) MES Y VEINTE (20) DIAS** contados a partir de la suscripción del acta de inicio sin superar el 31 de diciembre de 2026. **CLÁUSULA CUARTA: VALOR Y FORMA DE PAGO**: **SEIS MILLONES PESOS MCTE ($6.000.000).** La Empresa Social del Estado Salud Pereira, pagará el valor del presente contrato, mediante actas parciales, dentro de los 60 días siguientes a la presentación de la cuenta de cobro y soportes presentados por el Contratista, previa revisión y visto bueno del Supervisor Designado. **PARÁGRAFO PRIMERO**: La contratista se compromete con la entidad a adjuntar a la cuenta de cobro el informe de actividades y copia del pago de los aportes a la seguridad social (salud, pensión, ARL) sobre el 40% del IBC del valor del contrato, de conformidad con el Decreto 1273 de 2018. **PARÁGRAFO SEGUNDO**. Será responsabilidad del contratista el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y los intereses moratorios a que hubiere lugar, correspondiente al último mes de vigencia del contrato. **CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISORIA.** En caso que surjan diferencias entre las partes en razón de la celebración, ejecución, desarrollo, terminación o liquidación de este contrato, y no se logre acuerdo respecto a lo diferido entre ellas, se podrá acudir a las fórmulas de arreglo aceptadas como mecanismos alternativos de solución de conflictos (MASC), en el manual de contratación de la Entidad. **CLÁUSULA SEXTA: DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA Y MULTAS:** En caso de incumplimiento de LA CONTRATISTA o de declaratoria de caducidad, La Empresa Social del Estado Salud Pereira, hará efectiva la sanción penal pecuniaria, la cual tendrá un equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del contrato, una vez ejecutoriada la providencia administrativa correspondiente y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados a La Empresa Social del Estado Salud Pereira, sin perjuicio de las acciones civiles y penales que se deriven del incumplimiento. **MULTAS**: En caso de mora en el cumplimiento del contrato, la entidad le impondrá una multa equivalente al 1% del valor total del contrato por cada día de incumplimiento. El simple retardo imputable al contratista dará origen al pago de las multas previstas en este numeral, sin necesidad de requerimiento alguno para constituirlo en mora. **CLÁUSULA SEPTIMA. - SUPERVISION:** Con el propósito de velar por el óptimo cumplimiento de las obligaciones contractuales se designa como supervisor del presente contrato al o la SUBGERENTE CIENTIFICA o quien haga sus veces, quien de acuerdo a lo consagrado en el artículo 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, tendrá a su cargo el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del contrato. A su vez, será responsable por mantener informada a la ESE Salud Pereira de los hechos o circunstancias que puedan afectar la ejecución del contrato y deberá realizar seguimiento a los riesgos del mismo de acuerdo a su tipo, clase y ponderación definidos en los estudios previos y de materializarse deberá informar a la oficina asesora jurídica para lo de su competencia. **CLÁUSULA OCTAVA: DE LAS CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** En el presente contrato se aplicarán las cláusulas excepcionales al derecho común de terminación, interpretación, modificación unilateral, de sometimiento a las leyes nacionales y caducidad de que tratan los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA NOVENA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**: El valor del presente contrato se imputará así: **RUBRO:** 2450209 SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD SOCIALES Y PERSONALES de la actual vigencia fiscal según consta en el certificado de disponibilidad presupuestal Nº CDP Nº 1977 DEL 20/10/2026 **CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA CESIÓN DEL CONTRATO:** la contratista no podrá ceder en todo o en parte, el presente contrato, sin la previa autorización escrita por parte de La Empresa Social del Estado Salud Pereira. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LAS INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El/La contratista manifiesta que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la ley 80 de 1993, lo que se entenderá garantizado con la firma del contrato. **PARAGRAFO: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES SOBREVINIENTES:** Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad el CONTRATISTA se obliga a informar a la ESE Salud Pereira, las causales de incompatibilidad e inhabilidad que se le sobrevengan durante el plazo de ejecución del contrato, y en consecuencia cederá el presente contrato previa autorización escrita de la Entidad o, si ello no fuere posible, renunciara a su ejecución. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO:** El presente contrato no genera relación o vínculo laboral entre la Empresa Social del Estado Salud Pereira y la contratista. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN ANTICIPADA:** El/La contratista mediante comunicación escrita y debidamente justificada dirigida al representante legal de la entidad podrá solicitar la terminación

E.S.E Salud Pereira ¡Comprometidos con la vida!

1336-26

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No.
SUSCRITO ENTRE ESE SALUD PEREIRA Y ALEJANDRA NIETO VILLEGAS

anticipada del contrato. De la mencionada terminación se suscribirá la correspondiente acta. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: TERMINACIÓN UNILATERAL** En caso de comprobarse alguna de las siguientes situaciones, la entidad puede de manera unilateral dar por terminado el contrato, siendo estas: Utilizar los servicios o suministros de la entidad en beneficio propio o de terceros y violación a los protocolos, guías y reglamento institucional (Garantizándole el debido proceso). **CLAUSULA DECIMA QUINTA: TERMINACIÓN BILATERAL:** Las partes de común acuerdo podrán dar por terminado el contrato, suscribiéndose por ello la respectiva acta de terminación siempre y cuando no se presente perjuicio de cualquiera de las partes. **CLAUSULA DECIMA SEXTA-SUSPENSION DEL CONTRATO:** Por circunstancia de fuerza mayor, caso fortuito o causas plenamente justificadas, se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un acta en la cual conste tal evento. Durante el término de suspensión, no se harán exigibles las mutuas contraprestaciones y el contrato no tendrá reajuste alguno y se pagará únicamente el valor estipulado en él. **CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA: INDEMNIDAD**: LA CONTRATISTA se obliga a mantener indemne en todo momento a la ESE SALUD PEREIRA, por cualquier reclamación que se derive de la ejecución del presente contrato. Para el efecto, LA CONTRATISTA asumirá adicionalmente todos los gastos de defensa judicial y extrajudicial, y demás expensas en que incurra la entidad. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO SARLAFT** cumplir con los requisitos previstos por la E.S.E Salud Pereira para el cumplimiento de las disposiciones del sistema de administración de riesgos del lavado de activos y financiación del terrorismo **SARLAFT. PARAGRAFO. AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES**. En la respectiva calidad de persona natural y/o representante legal manifiesto con la suscripción de este instrumento que autorizo el tratamiento de Datos Personales a la E.S.E Salud Pereira y/o operador de servicios o dependencias, cuando hubiere lugar a ello, y a realizar operaciones sobre los mismos como recolección, almacenamiento, uso, circulación, transferencia o transmisión; y para que permita su tratamiento a quienes sean sus representantes dentro y fuera del territorio nacional. Declaro que conozco los fines para los cuales serán tratados mis Datos Personales o los de la persona que represento, así: para el desarrollo de los actos propios de la contratación de la entidad autorizada; reporte de información ante órganos de control y vigilancia; suministro de información requerida a través de acciones o derechos constitucionales; suministro de información estadística de órganos territoriales y demás órganos estatales, para fines estadísticos, de consulta, gremiales y técnico-actuariales; entre otras, relacionadas con la actividad misional, administrativa y naturaleza pública de la entidad. Como titular y/o representante del titular de la información, conozco que me asisten los derechos previstos en la Ley, en especial, conocer, actualizar, rectificar y solicitar la supresión de mis datos. **CLAUSULA DECIMA NOVENA- GARANTIAS:** El contratista se obliga para con la ESE a mantener vigente la póliza Responsabilidad Civil Profesional por $100.000.000, en caso de vencimiento durante la ejecución deberá entregar copia de la renovación de la misma para la respectiva aprobación e incorporación al expediente contractual. La omisión a este compromiso puede generar la suspensión del contrato. No Aplican pólizas de cumplimiento y calidad del bien y/o servicio debido a que el objeto contractual y las actividades a realizar por el contratista no generan mayores riesgos para la Entidad y el control del riesgo mínimo lo realizará el supervisor del contrato mediante la revisión y aprobación de los informes parciales y seguimiento a la ejecución contractual, toda vez que las actas de pago se cancelan de forma vencida. Corresponde al supervisor evaluar el cumplimiento del objeto y avance de las metas a ejecutar descritas en la propuesta del contratista que hace parte integral del contrato. El supervisor garantizará el cumplimiento del objeto y el alcance del mismo en los informes parciales presentados por el contratista y refrendará dicho informe autorizando su pago. **CLAUSULA VIGESIMA - AUTORIZACIONES:** El contratista autoriza la E.S.E. de salud de Pereira, para que deduzca del primer pago los porcentajes que corresponden a las estampillas. En igual sentido, los impuestos, contribuciones y retenciones a que haya lugar. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA- INTEGRIDAD DE LA INFORMACION LA CONTRATISTA** Deberá dar cumplimiento a la Ley Estatutaria 1581 de 2012, "Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales", sobre todo en lo que concierne al Título VI: DEBERES DE LOS RESPONSABLES DEL TRATAMIENTO Y ENCARGADOS DEL TRATAMIENTO y del Decreto único 1074 de 2015, respecto del uso, manejo, custodia de la información contenida en la base de datos de La ESE Salud Pereira. LA CONTRATISTA deberá abstenerse de entregar o divulgar a terceros, salvo autorización previa y expresa de EL CONTRATANTE información calificada por éste como confidencial, reservada o estratégica y tan sólo podrá ser utilizada para dar cumplimiento a sus funcione. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - ACOSO:** El CONTRATISTA se obliga a mantener, en el desarrollo de las actividades objeto del presente contrato, una conducta respetuosa, digna y libre de cualquier forma de violencia, discriminación o acoso, en especial de acoso sexual, entendiendo por éste cualquier conducta de carácter sexual no deseada que tenga como efecto atentar contra la dignidad de la persona, crear un ambiente intimidatorio, hostil, degradante, humillante u ofensivo, o generar consecuencias negativas en el ámbito laboral o contractual. El CONTRATISTA declara conocer que el acoso sexual constituye una conducta reprochable, sancionada por las leyes colombianas, entre ellas la Ley 1010 de 2006, la Ley 1257 de 2008 y demás normas concordantes. En consecuencia, se

E.S.E
Salud Pereira
¡Comprometidos con la vida!

1336-26

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No.
SUSCRITO ENTRE ESE SALUD PEREIRA Y ALEJANDRA NIETO VILLEGAS

compromete a abstenerse de realizar actos, comentarios, insinuaciones, tocamientos, gestos, mensajes o cualquier manifestación física o verbal de índole sexual no deseada hacia funcionarios, contratistas, pacientes, usuarios o cualquier persona relacionada con la E.S.E. La violación de esta cláusula podrá dar lugar a la terminación unilateral del contrato por parte de la Entidad, sin perjuicio de las acciones civiles, penales o disciplinarias a que haya lugar. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA – PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento acuerdo sobre el objeto y la contraprestación, ser suscrito por las partes; requiere además el pago de impuestos a que haya lugar, la expedición del registro presupuestal, la aprobación de las pólizas (cuando haya lugar a ellas) y la suscripción de acta de inicio entre el contratista y el supervisor designado. Para el presente trámite o legalización del contrato la contratista cuenta con **un plazo máximo de tres (3) días calendario**, de lo contrario la entidad se reserva el derecho de contratar el servicio con otro contratista que cumpla con el objeto solicitado. Dado en Pereira a los 12 NOV 2026

DIANA MILENA CASTAÑEDA HERNANDEZ
Gerente

ALEJANDRA NIETO VILLEGAS
Contratista

JORGE HERNANDO BARRETO HERNANDEZ
Asesor Jurídico

LILIANA TORRES BEDOYA
Supervisor Designado

P/E: Diana Marcela García /Abogada externa

ESE SALUD PEREIRA

Nit: 816.005.003-5

COMPROMISO PPTAL CONTRATO RPCT

Número: 2078 **Fecha:** Noviembre 12/2026

Forma Pago: A 60 DIAS **Duración:** 50 Días

RUBRO PRESUPUESTA	DESCRIPCIÓN	VALOR	SALDO	CPC	CONTRATO	FTE	CERTIFICADO
2450209	Servicios para la comunidad, sociales y personales	6,000,000	6,000,000	93192	1336-2026	1000	CDP 1977

Total 6,000,000

SON: SEIS MILLONES DE PESOS CON CERO CENTAVOS M/L

Documentos Relacionados

Objeto: PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE ENFERMERIA PARA COORDINAR LOS SERVICIOS DE URGENCIAS Y HOSPITALIZACION DE PRIMER NIVEL DE COMPLEJIDAD,EN LA ESE SALUD PEREIRA

Cédula o NIT 1.225.091.687 NIETO VILLEGAS ALEJANDRA

LEIDY JHOANNA ESCOBAR OSORIO
Profesional Universitario (Presupuesto)

USO EXCLUSIVO ESE SALUD PEREIRA

E.S.E Salud Pereira ¡Comprometidos con la vida!	ACTA DE INICIO	CÓDIGO: AB-FR-021 VERSIÓN: 2 FECHA: 26-08-2019 PAGINA: 1 de 1

CONTRATO Nª 1336-2026

TIPO DE CONTRATO:

Prestación de servicios	X	Suministro		Compra - Venta	
Obra		Mantenimiento		Otros	

OBJETO: PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE ENFERMERIA PARA COORDINAR LOS SERVICIOS DE URGENCIAS Y HOSPITALIZACION DE PRIMER NIVEL DE COMPLEJIDAD EN LA ESE SALUD PEREIRA

CONTRATISTA: ALEJANDRA NIETO VILLEGAS
CC. 1225091687

SUPERVISOR: LILIANA TORRES BEDOYA
CC: 30300264

PLAZO: UN (1) MES Y VEINTE (20) DIAS

FECHA DE INICIO: 12 de noviembre de 2026
FECHA DE TERMINACION: 31 de diciembre de 2026

POLIZAS: Responsabilidad civil por $100.000.000 para la vigencia de la misma

VALOR: SEIS MILLONES DE PESOS MCTE ($ 6'000.000)

FORMA DE PAGO: La Empresa Social del Estado Salud Pereira, pagará el valor del presente contrato, mediante actas parciales de acuerdo con las horas efectivamente prestadas, dentro de los 60 días siguientes a la presentación de la cuenta de cobro presentada por el Contratista, previa revisión y visto bueno del Supervisor Designado

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL - CDP: Nº 1977 del 20/oct/2026
REGISTRO PRESUPUESTAL - RP: 2078 del 12/nov/2026

Los abajo firmantes suscriben el acta de inicio del contrato **N° 1336-2026** en cumplimiento de las obligaciones contraídas con el objeto contractual.

Para constancia se firma en Pereira, el doce (12) de noviembre de 2026

DIANA MILENA CASTAÑEDA HERNANDEZ
Gerente

ALEJANDRA NIETO VILLEGAS
Contratista

LILIANA TORRES BEDOYA
Supervisor

Elaboró: Juan Carlos Agudelo – área jurídica

USO EXCLUSIVO ESE SALUD PEREIRA